

Rad.680013110004-2021-00112-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El 05 de marzo de 2021 se inadmite la demanda de **DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido a través de apoderado por el señor **CARLOS ANDRES JAIMES VARGAS**, requiriéndole aportar en debida forma el poder como mensaje de datos y adecuar la demanda frente a la indebida acumulación de pretensiones señalada.

Con memorial allegado vía correo electrónico el pasado 24 de marzo, se subsana la demanda.

Del estudio contentivo de la demanda, subsanación y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada mediante apoderado judicial por **CARLOS ANDRES JAIMES VARGAS** en contra de la señora **ANNE JULISSA ODUBER PEÑALOZA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción a la demandada **ANNE JULISSA ODUBER PEÑALOZA** conforme lo dispuesto en los artículos 291 y ss. Del CGP., concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CARLOS RUEDA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.577 de Zapatoca y T.P. de abogado No. 250.177 del C.S. de la J. del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 de ABRIL de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia